



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**PRESIDENCIA**

**Resolución N° 0081-2019-P-CO-UNAAT**

*Tarma, 12 de setiembre de 2019.*

**VISTO:**

El OFICIO N° 001-2019-UNAAT/Comité Especial (10.05.2019), BASES PARA LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, ofrece a los miembros del local académico el servicio de cafetería, que contribuirá al bienestar para el logro de aprendizaje en las mejores condiciones. Esta actividad está contenida en el Reglamento de Bienestar Universitario;

Que, las BASES PARA LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA tienen como objetivo seleccionar a la persona natural o jurídica para la concesión de la cafetería del local académico de la UNAAT. El proveedor responsable debe ofrecer exclusivamente el servicio de alimentación la licitación;

Que, mediante Resolución N° 0078-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 26 de agosto de 2019, Artículo Primero, se autoriza el proceso de selección para la concesión de Cafetería en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; Artículo Segundo, se designa la Comisión Especial para el proceso de selección de concesión de Cafetería en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el Presidente de la Comisión Especial para el proceso de selección de concesión de Cafetería de la UNAAT remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 001-2019/Comité Especial de fecha 10 de mayo de 2019 las BASES PARA LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA y solicita su aprobación;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

#### Resolución N° 0081-2019-P-CO-UNAAAT

Tarma, 12 de setiembre de 2019.

Estando a los documentos descritos y la normativa glosada líneas arriba procede aprobar las BASES PARA LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído N° 1548-2019 de fecha 11 de setiembre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las BASES PARA LA CONCESIÓN DE CAFETERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.

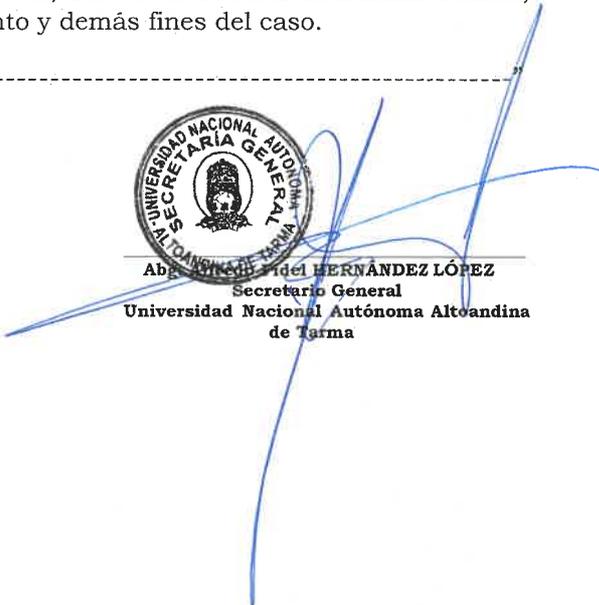
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Presidente de la Comisión Especial, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



  
D. Félix PALOMINO TORRES  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Abg. Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma

AFHL/